

Constancia: El 05-03-2021, fue radicada demanda para proceso verbal sumario de custodia y cuidado personal. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., marzo 10 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Admite demanda
Proceso: Verbal sumario
Clase: Custodia y cuidado personal
Demandante:Luz Maryori Velásquez Ospina
Demandada: Sandra Liliana Moncada Ospina y otro
Radicación: 634014089002-2021-00038-00

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

La señora Luz Maryori Velásquez Ospina, a través de apoderado judicial, ha presentado demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, en contra de los señores Sandra Liliana Moncada Ospina y Luis Alfonso Aldana García, en relación con la menor K.D.G.V..

Vislumbra el despacho que se reúnen a cabalidad las exigencias de los artículos, 28-1, 2; 82, 83, 84 del C.G.P., y concordantes del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que se admitirá y se harán los pronunciamientos legales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO,

Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que para proceso VERBAL SUMARIO de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ha propuesto Luz Maryori Velásquez Ospina, c.c. 24.499.740, en contra de Sandra Liliana Moncada Ospina, c.c. 41.870.742, y Luis Alfonso Aldana García, c.c. 16.716.560.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite indicado en el artículo 392 del C.G.P. y el Decreto 806 del 2020.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la Comisaría de Familia y a la Personería de este municipio.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia en forma personal a los demandados, enterándolos que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda. Remítasele a los demandados, copia de la demanda con sus anexos, junto con copia de esta providencia, conforme al artículo 8º y el inciso final del artículo 6º del Decreto 806 del 2020.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada Rossana Alexandra Portilla Ordóñez, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
18 DE MARZO DEL 202

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO